

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

163

Fecha: 27/11/2023

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 013 2011 01462	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	DIEGO ALBERTO SANCHEZ JIMENEZ	Auto ordena entregar títulos	24/11/2023	
11001 40 03 054 2013 00736	Ejecutivo Singular	JONATTAN ANDRADE SANTANA	ANDRES FELIPE PEÑA MANRIQUE	Auto requiere	24/11/2023	
11001 40 03 054 2015 00751	Ejecutivo Singular	SANDRA ELVIRA PONCE ZAPATA	VICTOR MANUEL PONCE ZAPATA	Auto de Trámite NO DA TRAMITE CESIÓN	24/11/2023	
11001 40 03 054 2015 01284	Ordinario	FERNANDO SOLORZANO MARTINEZ	OSCAR FIDEL BELTRAN	Auto requiere	24/11/2023	
11001 40 03 054 2016 00094	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. - TUYA S.A.	CARMIELINA TRUJILLO RAMIREZ	Auto ordena oficiar	24/11/2023	
11001 40 03 054 2017 01303	Ordinario	CARMEN ELISA RAMON BARRERA	MICHAEL STIVEN RODRIGUEZ PARDO	Auto pone en conocimiento	24/11/2023	
11001 40 03 054 2018 00907	Divisorios	EDILSA DEL CARMEN ALARCON ROSAS	JORGE ALBERTO ALARCON ROSAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 24 ENERO 2024	24/11/2023	
11001 40 03 054 2018 00916	Sucesión	JOSE EVELINO GUATIBONZA	JOSE EVELINO GUATIBONZA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente y requiere	24/11/2023	
11001 40 03 054 2019 00185	Otros	MARIA OFELIA GONZALEZ RUBIANO	SERGIO SUAREZ CASTAÑO	Auto resuelve renuncia poder no cepta renuncia y contabilizar termino	24/11/2023	
11001 40 03 054 2019 00462	Ejecutivo con Título Prendario	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	JOSE ALBERTO COLO QUESADA	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda	24/11/2023	
11001 40 03 054 2019 00846	Sucesión	LEONOR PATIÑO DE QUIROGA	MARIO QUIROGA PATIÑO	Auto decreta medida cautelar	24/11/2023	
11001 40 03 054 2019 00881	Otros	MIGUEL ANGEL ROZO RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL ROZO RODRÍGUEZ	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	24/11/2023	
11001 40 03 054 2019 01168	Medidas Cautelares	FINANZAUTO SA	GINA PAOLA CUELLAR AGUIRRE	Auto ordena oficiar	24/11/2023	
11001 40 03 054 2019 01168	Medidas Cautelares	FINANZAUTO SA	GINA PAOLA CUELLAR AGUIRRE	Auto ordena oficiar sijin	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2020 00147	Ejecutivo con Título Hipotecario	PEDRO HERNAN CORTES ACERO	YEIMMY CLAVIJO PEREZ	Auto reconoce personería ordena correr traslado credito y ordena oficiar	24/11/2023	
11001 40 03 054 2020 00147	Ejecutivo con Título Hipotecario	PEDRO HERNAN CORTES ACERO	YEIMMY CLAVIJO PEREZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	24/11/2023	
11001 40 03 054 2020 00207	Sucesión	JOSE EDILBERTO REINA JARAMILLO	ROOSEVELT REINA CALLE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	24/11/2023	
11001 40 03 054 2020 00780	Ejecutivo Singular	BANCO COMPARTIR S.A. - BANCOMPARTIR S.A.	JHON FREDDY SERNA GUTIÉRREZ	Auto resuelve pruebas pedidas	24/11/2023	
11001 40 03 054 2020 00792	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANSELMO GALVIS DIAZ	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	24/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00002	Medidas Cautelares	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MYRIAM YOMAR HERRERA LÓPEZ	Auto requiere	24/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00164	Sucesión	PEDRO ANTONIO FUENTES SILVA	PEDRO ALEXANDER FUENTES ALARCON	Auto ordena oficiar	24/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00295	Ordinario	MARICIELO ARIAS CERQUERA	ANA BRICEIDA MORENO DE ARIAS	Auto resuelve corrección providencia	24/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00313	Ordinario	LUIS ALEJANDRO REINOSO RIAZA	RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.	Auto ordena oficiar	24/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00382	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	KAREN ADRIANA GONZALEZ ROBAYO	Auto de Trámite	24/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00390	Ejecutivo Singular	RONALD ALBERTO LÓPEZ TORRES	ERNESTINA TORRES	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	24/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00481	Otros	ANOBER SOACHE CAPERA	DIAN	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	24/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00508	Ejecutivo Singular	ANGEL RAFAEL JIMENEZ REYES	MARTHA LUCIA RIVERA ÁNGEL	Auto resuelve corrección providencia	24/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00569	Otros	MIGUEL ANGEL QUINTERO JIMÉNEZ	BANCOLOMBIA S.A.	Auto ordena aclarar petición	24/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00610	Otros	YURI ALEXANDRA PEÑARETE MEDINA	COLTEFINANCIERA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	24/11/2023	
11001 40 03 054 2021 00634	Ejecutivo Singular	BANCO BOGOTA	NATHALY CRISTIANO ALVAREZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2021 00667	Otros	PIEDAD MARITZA OLGA ROCIO PRIETO VARGAS	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	24/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00031	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	MAURICIO JOSE CALDERA ANAYA	Auto termina proceso por Pago	24/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00047	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	HÉCTOR DARIO BERNAL RODRÍGUEZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	24/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00305	Ejecutivo Singular	BANCO COMPARTIR S.A. - BANCOMPARTIR S.A.	ABSALON TELLEZ RINCON	Auto Requiere - Ley 1194/2008	24/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00434	Concordato	TATIANA MARCELA SILVA CUELLAR	LENI CARVAJAL	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	24/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00447	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LUCRECIA RIPPE MELO	Auto requiere	24/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00447	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LUCRECIA RIPPE MELO	Auto Requiere - Ley 1194/2008	24/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00636	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S	CARLOS FERNANDO SANTOS CARDOSO	Auto Requiere - Ley 1194/2008	24/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00703	Ejecutivo Singular	CONFIANZA S.A..	FREDY HERNAN PARRA BONILLA	Auto requiere	24/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00766	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S	JOSE LUIS TELLEZ FIERRO	Auto Tener por notificado personal	24/11/2023	
11001 40 03 054 2022 00783	Medidas Cautelares	MOVIAVAL S.A.S	LEIDY MARIAN CIFUENTES OVIEDO	Terminacion por Desistimiento Tacito (Art 317 del C.G.P)	24/11/2023	
11001 40 03 054 2022 01201	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	OLAVO RUIDIAZ TORRES	Auto resuelve solicitud	24/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00042	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS ANDRES VELEZ DALLOS	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	24/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00081	Abreviado	LADY JOHANA ROMERO VEGA	LUZ NIDA VEGA BLANCO	Auto Tener por notificado personal	24/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00103	Medidas Cautelares	GRUPO R5 LTDA	ANDREA ORTIZ MARIN	Auto decreta levantar medida cautelar	24/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00340	Abreviado	LILIANA ANDREA SILVA SUAREZ	SANDRA MILENA FUQUEN	Auto agrega despacho comisorio	24/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2023 00627	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	WILSON YAMID FUENTES	Auto ordena oficiar	24/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00639	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA	MAURICIO GUZMAN LUNA	Auto concede amparo de pobreza	24/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00647	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S	JAIME EDUARDO GOMEZ CAMACHO	Auto Requiere - Ley 1194/2008	24/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00658	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	JULIAN DAVID SERRANO	Auto requiere	24/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00702	Ejecutivo Singular	CLEAN SOLUTIONS JAMM SAS	ANALISIS TECNICO LIMITADA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	24/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00785	Ordinario	MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO	PAOLA RODRIGUEZ MORA	Auto Requiere - Ley 1194/2008	24/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00818	Medidas Cautelares	FINESA SA	NEIL DAVID ROMERO ROMERO	Auto ordena oficiar	24/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00842	Divisorios	CLIMACO ACHURY MURCIA	JOSE ARTURO ORTEGON PARRA	Auto admite demanda	24/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00874	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	WILSON SAUL MARTINEZ GARZON	Auto resuelve corrección providencia	24/11/2023	
11001 40 03 054 2023 00892	Medidas Cautelares	GM FINANCIAL COLOMBIA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JOSE ALEXANDER GALLEGO CARDENAS	Auto resuelve retiro demanda	24/11/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

27/11/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO

SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003013-2011 01462-00
CLASE: EJECUTIVO

1. Se agrega al expediente la respuesta remitida por el Juzgado 13 Civil Municipal de esta ciudad¹ y el reporte de títulos efectuado por la Secretaría del Juzgado².

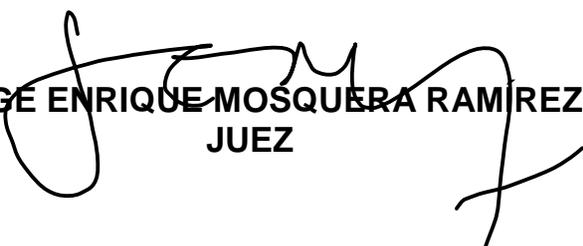
2. **Por Secretaría dese inmediato cumplimiento a la orden de entrega de dineros impartida mediante auto de 19 de febrero de 2019³.** Esto, a través del método elegido (abono directo en su cuenta⁴), pero siempre y cuando el solicitante y titular de la cuenta a abonar sea el beneficiario de la orden de entrega y aporte los documentos necesarios para tal actuación.

3. Finalmente, de acuerdo con lo contestado por el Juzgado 13 Civil Municipal de esta ciudad, **por Secretaría ofíciase a dicha entidad solicitando que, en el término de cinco (05) días, efectúe la conversión de los títulos judiciales que a continuación se enlistan, siempre y cuando se hubiesen constituido a favor del asunto de la referencia. El trámite de la comunicación queda a cargo de la secretaría, que deberá adjuntar incluir los datos de los depósitos cuya conversión se pide⁵.**

Número de Títulos 70

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100003591815	1	AV VILLAS SA BANCO COMERCIAL	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2012	NO APLICA	\$ 110.832,12
400100003618237	1	AV VILLAS SA BANCO COMERCIAL	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2012	NO APLICA	\$ 110.832,12
400100003657594	1	AV VILLAS SA BANCO COMERCIAL	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2012	NO APLICA	\$ 110.349,03
400100003684870	1	AV VILLAS SA BANCO COMERCIAL	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2012	NO APLICA	\$ 122.040,68
400100003716636	1	AV VILLAS SA BANCO COMERCIAL	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2012	NO APLICA	\$ 122.040,68
400100003748454	1	AV VILLAS SA BANCO COMERCIAL	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2012	NO APLICA	\$ 126.546,81
400100003779710	1	AV VILLAS SA BANCO COMERCIAL	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2012	NO APLICA	\$ 122.040,68
400100003809699	1	AV VILLAS SA BANCO COMERCIAL	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2012	NO APLICA	\$ 122.040,68
400100003883615	1	AV VILLAS SA BANCO COMERCIAL	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2012	NO APLICA	\$ 122.040,68

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.03, C1

² Arch.05, C1

³ Fl.214, Arch.01, C1

⁴ Arch.04, C1

⁵ Fl.3, Arch.03, C1



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8adc738568b35f79156e111c651657be96aab041915e3732fe8a79832463fa7**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

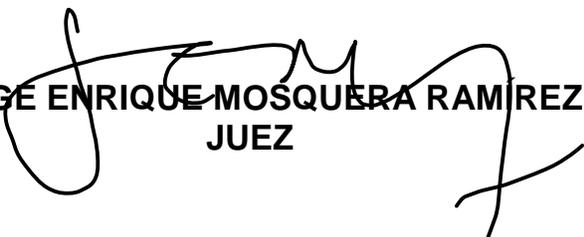
PROCESO: 110014003054 2015 00751 00

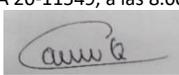
CLASE: EJECUTIVO

Encontrándose el expediente al despacho y una vez revisada la documental, se encuentra solicitud elevada al despacho de fecha 14 de diciembre de 2020 en la cual consta cesión de crédito la cual, aunque coincide el número de radicado, se evidencia que las partes mencionadas como parte activa y pasiva no corresponden a los datos arrojados en el sistema de gestión Siglo XXI, y de la misma manera, el proceso del radicado en mención fue terminado el 27 de abril de 2017 por desistimiento tácito y archivado el 22 de febrero de 2018.

Por tal razón, no se da trámite a la solicitud.

NOTIFÍQUESE


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2de4a4944674240d77c6877b85ce73b8423e52e38af181b96de52509701991**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 1100140030 54 2018 00907 - 00
CLASE: EJECUTIVO

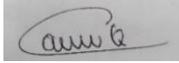
En atención al informe secretarial que antecede, **se reprograma la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con FMI 50S-371216**. Para tal efecto **se señala la hora 9:00 a.m del 24 de enero de 2024**.

Ahora bien, como anteriormente no se llevó a cabo como consecuencia de la inactividad del secuestro¹, se **DESIGNA** como secuestre a quien figura en acta adjunta y que aparece en la lista de auxiliares de la justicia. **Por Secretaría requiérasele para que tome posesión del cargo en este Despacho y para que esté este pendiente de la diligencia.**

Se pone de presente al interesado que deberá gestionar el desplazamiento del personal del despacho hasta el lugar de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez

¹ Arch.61, C1

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820c3b4fd503defbc6c0db17490c2e3fc016de102b62e5bf2841a74923bbb3be**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

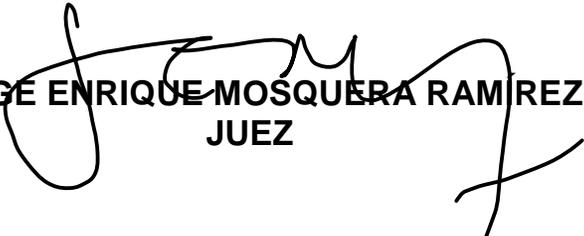
PROCESO: 110014003054 2019 00881-00

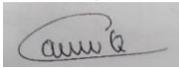
CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Ante la manifestación del liquidador designado se dispone su relevo, en consecuencia **NÓMBRESE** al liquidador que aparece en el acta adjunta dentro de la categoría de los liquidadores de la clase "c". Se le fijan como gastos provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$500.000.00

Comuníquesele la designación mediante por el medio más expedito, efectuando las advertencias de que trata el artículo 49 del CGP e infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, en caso de renuencia injustificada, se compulsaran copias a la autoridad competente (Núm. 7, art. 48 del CGP).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d032d6a3334668522bf45b2a5657a6a449793c78ab9157e823664731e6ae2fa1**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



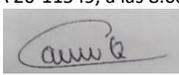
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054 2019 01168-00
CLASE: **PAGO DIRECTO**

Con el fin de corroborar la vigencia de la medida de aprehensión decretada en este asunto sobre el vehículo de placas **EOP 260**, y de conformidad con la información allegada por la SIJIN. Se ordena oficiar a **la SIJIN** para que informe el trámite dado al oficio No 3398-2019, remítase copia del oficio en mención y la constancia de radicado del mismo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5ac2b17ba19501fb4511de47fc2f4ba6063b912fafa6dce2fc0fce2e5db23a**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

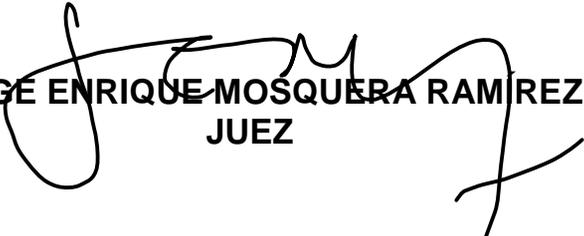


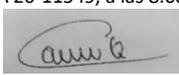
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054 2019 01168-00
CLASE: **PAGO DIRECTO**

Con el fin de corroborar la vigencia de la medida de aprehensión decretada en este asunto sobre el vehículo de placas **EBM 452**, y de conformidad con la información allegada por la SIJIN. Se ordena oficiar a **la SIJIN** para que informe el trámite dado al oficio No 3397-2019, remítase copia del oficio en mención y la constancia de radicado del mismo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d3bf7aefa61e756ae3482212fe10d5b1ad3d9e3cf20e3717cf6b94250bef7dd**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

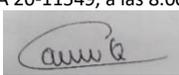
PROCESO: 110014003054 2021 00610-00
CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Ante la manifestación del liquidador designado se dispone su relevo, en consecuencia **NÓMBRESE** al liquidador que aparece en el acta adjunta dentro de la categoría de los liquidadores de la clase "c". Se le fijan como gastos provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$500.000.00

Comuníquesele la designación mediante por el medio más expedito, efectuando las advertencias de que trata el artículo 49 del CGP e infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, en caso de renuencia injustificada, se compulsaran copias a la autoridad competente (Núm. 7, art. 48 del CGP).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ecd40e02b72c8636fc76ee2eb1590c270b843800df726bd5d92af6fabec5c18**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

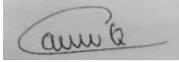
PROCESO: 110014003054 2022 00434-00
CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Ante la manifestación del liquidador designado se dispone su relevo, en consecuencia **NÓMBRESE** al liquidador que aparece en el acta adjunta dentro de la categoría de los liquidadores de la clase "c". Se le fijan como gastos provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$500.000.00

Comuníquesele la designación mediante por el medio más expedito, efectuando las advertencias de que trata el artículo 49 del CGP e infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, en caso de renuencia injustificada, se compulsaran copias a la autoridad competente (Núm. 7, art. 48 del CGP).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eaaa3b1ee76046395111227de8446e1b325c2ce5e9c09283201e4fc552982f4**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

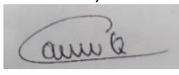
PROCESO: 110014003054 2022 00766 00
CLASE: EJECUTIVO

Para todos los efectos legales téngase en cuenta la nueva dirección física de notificación de la parte pasiva, conforme lo informa la actora.

Ante la documental allegada, se tiene por notificado del contenido del auto admisorio a la demandada, de conformidad con las reglas del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, siendo remitido para el 11 de octubre de 2022, momento en el cual el expediente se encontraba al despacho, secretaría contabilícese el término de traslado teniendo en cuenta la fecha en que ingreso el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd70ebe64adc0ea654d7b6dd27334b4bfce8990d4ca02b715ce93f9845a0a122**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054 2022 00783 00
CLASE: **ESPECIAL DE PAGO DIRECTO GARANTÍA MOBILIARIA**

Como quiera que no obra constancia del cumplimiento de lo ordenado en auto del 21 de junio de 2023, es del caso dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del CGP, de manera tal el despacho;

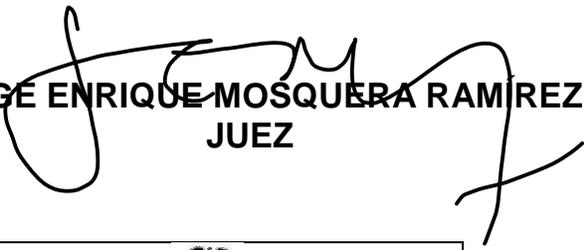
RESUELVE:

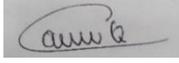
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base del recaudo y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora.

TERCERO: Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37c189419fe8e31003e66ab4f7f1dc10c78879f0a73250e7fd0b81e90ae26915**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

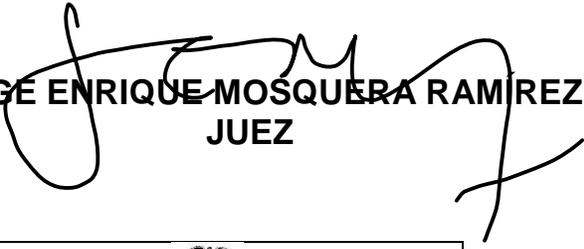
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

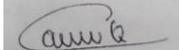
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054 2022 01201 00
CLASE: EJECUTIVO

Para todos los efectos legales téngase en cuenta la nueva dirección física de notificación de la parte pasiva, conforme lo informa la actora.

NOTIFÍQUESE


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p> ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a821cacd8ea955ccd6a7a6524c435f0fd3f250c64ee3bfb3bedbc875bbf61e52**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

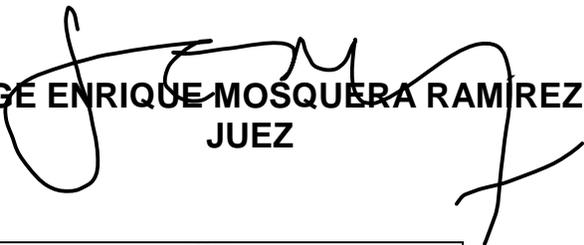
PROCESO: 1100140030 54 2023 00340 00
CLASE: ENTREGA INMUEBLE ARRENDADO

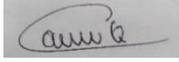
Se agrega a autos el despacho comisorio que antecede¹, a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al Artículo 40 del CGP.

Se requiere al solicitante para que informe al Despacho dentro del término de cinco (5) días, si el inmueble objeto del presente asunto fue entregado materialmente.

Por esta única vez, se notificará la decisión de este Juzgado por comunicación directa. En adelante, para enterarse de las determinaciones que se tomen dentro del proceso, deberá revisarlo en el enlace web <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion> con el número de radicado (11001400305420120020900), verificar las decisiones que se emitan a través de consulta de los estados judiciales en el micrositio del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota/146>) y remitir cualquier solicitud al correo electrónico cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. En otras palabras, todas las decisiones futuras se notificarán por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

¹ Archs. 9

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f60db6a6f8bb8b627a5d90886b9f70df82fc2cf15788c4016c137066dec1a46**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2013 00736-00

CLASE: EJECUTIVO

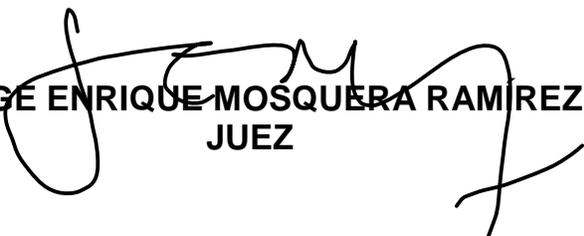
1. Comoquiera que según la constancia secretarial que antecede no se ha encontrado el expediente de la referencia, **previo a resolver la solicitud formulada por OSCAR JULIÁN LÓPEZ BOLAÑOS, se requiere a este para que aclare cuáles son la medidas cautelares cuyo levantamiento pide y aporte las constancias de que actualmente se encuentran vigentes.**

Por esta única vez, se notificará la decisión de este Juzgado por comunicación directa. En adelante, para enterarse de las determinaciones que se tomen dentro del proceso, deberá revisarlo en el enlace web <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion> con el número de radicado (11001400305420130073600), verificar las decisiones que se emitan a través de consulta de los estados judiciales en el micrositio del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota/146>) y remitir cualquier solicitud al correo electrónico cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. En otras palabras, todas las decisiones futuras se notificarán por estados.

2. Por Secretaría comuníquese lo aquí decidido al interesado.

3. ORDENAR a la Secretaría BUSCAR de forma exhaustiva el expediente del proceso ejecutivo de la referencia, promovido por JONATTAN ANDRADE SANTANA en contra de ANDRES FELIPE PEÑA MANRIQUE y OSCAR JULIAN LOPEZ BOLAÑOS.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6e175df18911ea1fcc318981472b330d8b1e2c0e393415bad780b0c6a5c4d8**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



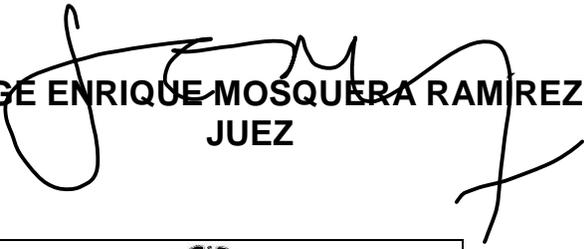
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

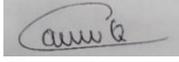
PROCESO: 110014003054-2015 01284-00
CLASE: EJECUTIVO

1. Se pone de presente al memorialista que su solicitud fue resuelta a través de auto de 15 de mayo de 2023¹.

2. Por Secretaría dese inmediato cumplimiento a lo ordenado en auto de 15 de mayo de 2023².

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Arch.06, C1

² Arch.05, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427d2a0c2eebf97e52887630f726122ca4c0da0b316831019448b6e9ecd5b7e7**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2016 00094-00

CLASE: EJECUTIVO

1. Se pone de presente la respuesta remitida por el Archivo respecto a que, hasta el 29 de septiembre de 2023, no se había encontrado el expediente de la referencia¹.

2. A fin de determinar las actuaciones a seguir, **se requiere a este para que aclare cuál es el objeto del desarchive, en especial, que indique si lo que busca es el levantamiento de alguna medida cautelar y, de ser el caso, indique cuál y aporte las constancias de la vigencia de la inscripción de la cautela.**

Por esta única vez, se notificará la decisión de este Juzgado por comunicación directa. En adelante, para enterarse de las determinaciones que se tomen dentro del proceso, deberá revisarlo en el enlace web <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion> con el número de radicado (11001400305420160009400), verificar las decisiones que se emitan a través de consulta de los estados judiciales en el micrositio del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota/146>) y remitir cualquier solicitud al correo electrónico cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. En otras palabras, todas las decisiones futuras se notificarán por estados.

2. Por Secretaría comuníquese lo aquí decidido a la interesada.

3. ORDENAR a la Secretaría BUSCAR de forma exhaustiva el expediente del proceso ejecutivo de la referencia, promovido por COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA - TUYA SA en contra de CARMIELINA TRUJILLO RAMÍREZ.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.02, C1



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

**Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352277f746bab0f8c2fc687281fe2b8643230ffc90437e93870d052a39547a43**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
República de Colombia

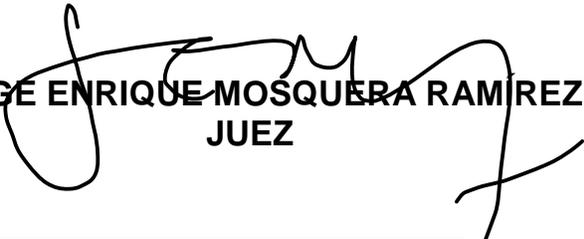
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

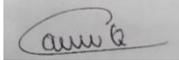
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2017 01303 00
CLASE: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

Encontrándose la presente actuación al despacho, y en razón al memorial que antecede, la información allegada se tiene por agregada a los autos.

NOTIFIQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e1458149ee095d3432538bf0d1bdafec22ed30a93d874fbe28beaa3f254e8f**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

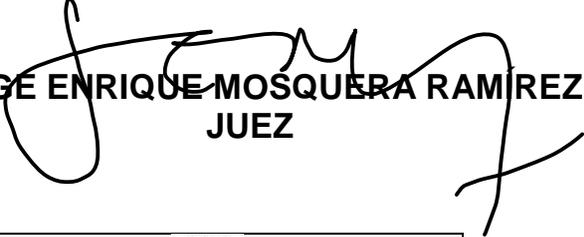
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

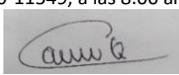
PROCESO: 110014003054-2018 00916 00
CLASE: **SUCESIÓN**

De conformidad con el registro civil de matrimonio aportado en archivo digital 27, se tiene por notificada por conducta concluyente a la señora AYDA RUEDA PALOMO, en calidad de cónyuge del causante JOSE ALVENIO GUATIBONZA.

Se requiere a la abogada, doctora, BLANCA LILIA RODRIGUEZ para que aporte poder que se ajuste a lo señalado en el artículo 74 del CGP (si se otorga de manera física), particularmente, acreditando la presentación personal o a lo previsto en el inciso 3° del artículo 5° de Ley 2213 de 2022 (si se concede a través de mensaje de datos), en especial en lo que refiere al soporte de haber sido remitido desde la dirección de notificaciones judiciales del accionante.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7329f35c76e3103c28691cca688d57208b332f15bd17755a9345cf5c944662c**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

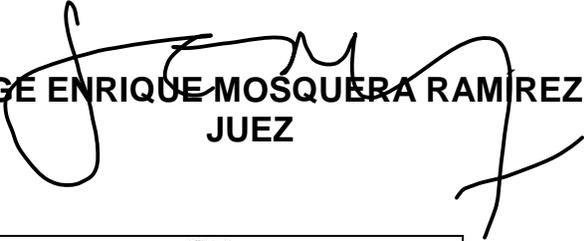
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

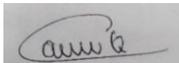
PROCESO: 110014003054-2019 00462-00
CLASE: EJECUTIVO

Debido a la solicitud que obra dentro del archivo digital 27, se tiene por reformada la presente demanda en lo que respecta a la parte demanda la cual la pasa a integrar, el señor VIRGILIO COLO QUESADA.

Así las cosas, se ordena, correr traslado al demandado por la mitad del término inicial conforme lo prevé el numeral 4 del artículo 93 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ede12fe21144d67493b632760bfb54ed50a6d6f91792eaefccf5e56316ef56c**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

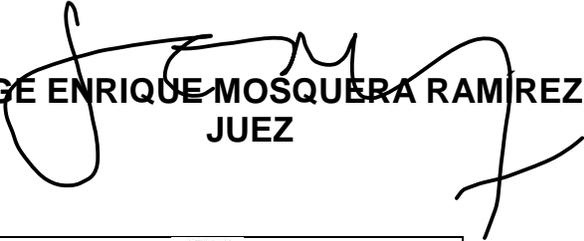
PROCESO: 110014003054-2019 00846-00
CLASE: **SUCESIÓN**

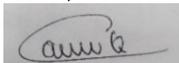
1. En atención a lo previsto en el artículo 480 del CGP:

Se **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50S - 40719108** de propiedad de la causante. Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva, para que tome atenta nota de la medida decretada.

2. Se requiere a que por secretaría se dé trámite a lo ordenado en auto de fecha 22 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p> ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc7f6416b0e900858ea43bb8f34c4f93f91d9a379e4edacef072742f47d6f848**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2019-00185-00

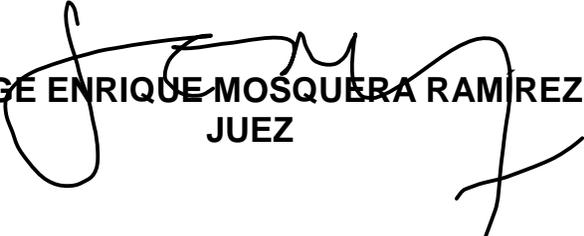
PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

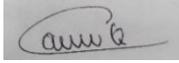
1. No se acepta la renuncia allegada¹, toda vez que la profesional allí relacionada no acreditó haberle comunicado su decisión a su poderdante, lo cual es exigido por el artículo 76 del CGP.

2. Por Secretaría remítase el vínculo solicitado².

3. Como la notificación al liquidador se hizo mientras el expediente estaba al despacho, proceda la secretaría a controlar el término para la aceptación y, una vez vencido, ingrésense las diligencias para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

¹ Arch.23, C1

² Arch.25, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe0958f65e9ec67e1afd4c5857bbc6c62f14343bb9b0a1c5f25bdb5bd0f1628**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2020 00207-00

CLASE: **SUCESIÓN**

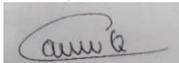
Obedezcas y cúmplase lo resuelto por el superior, mediante decisión del 08 de agosto de 2023.

Con el fin de continuar con la etapa procesal prevista en el artículo 501 del CGP se señala la hora de las 11:00 am del día 23 del mes enero de 2024, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos consignada en dicha normativa.

Las partes, apoderados y demás intervinientes, deberán informar al correo electrónico del juzgado cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con una antelación no inferior a cinco (05) días a la realización de la audiencia, mediante memorial de preferencia en formato PDF, la dirección de correo electrónico de los sujetos procesales, con el fin de remitir el link para el desarrollo de la audiencia a través de la aplicación Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c00be235039ae85766e60c796b55533bc7c440ad8be438ac416e6f2afbd6ca00**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2020 00780 00

CLASE: EJECUTIVO

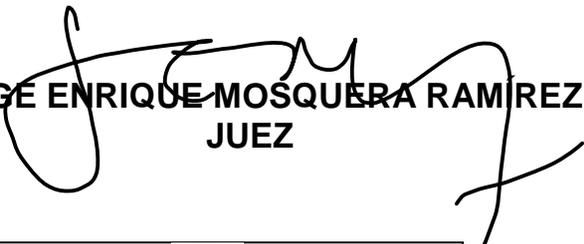
1. Como quiera que transcurrió en silencio el termino concedido en auto de fecha 31 de agosto de 2023, estando en el momento procesal oportuno, es preciso abrir a prueba el presente proceso, teniendo como tales y decretando las siguientes **PRUEBAS**:

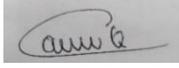
POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se tienen como tales los allegados con la demanda y las demás obrantes en el expediente en cuanto al mérito y valor probatorio que merezcan.

2. Atendiendo a que no restan pruebas por practicar, según la señalado en el numeral 2 del artículo 278 del CGP, ejecutoriada esta providencia, ingrese el expediente al Despacho para dictar sentencia anticipada en este asunto.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15befd64d458ab526e35fce219f98cb25666beed95beed5cb2676a5380b9fe4e**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

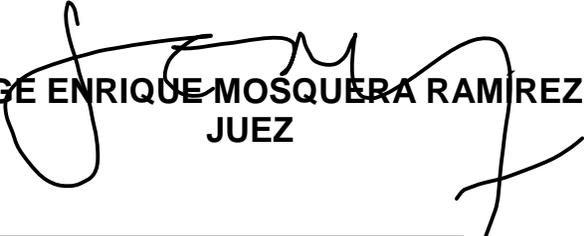
PROCESO: 110014003054-2020 00792 00
CLASE: EJECUTIVO

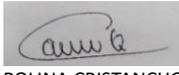
Ante el silencio del curador, se procede a su releve y en consecuencia se DESIGNA CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación de los demandados y personas indeterminadas. Para el efecto, nómbrese Curador ad litem, a:

LAURA ANGÉLICA OCHOA CANO al correo laura.ochoa@inacsa.com.co

El cargo será ejercido, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Acto que conlleva la aceptación de la designación. Comuníquesele su designación de acuerdo con los artículos 48 y 49 ibídem.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaría

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468322aca207786d999f4e5e00354516c349ad58618354c5301435ce0813d7f4**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2020-00147-00

PROCESO: EJECUTIVO

1. **PEDRO HERNÁN CORTÉS ACERO** citó a proceso ejecutivo a **JONATHAN JAIR SEPÚLVEDA** y a **YEIMMY PATRICIA CLAVIJO PÉREZ**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 28 de septiembre de 2020, de la cual se enteró el extremo pasivo conforme las previsiones de La Ley 2213 de 2022 y este guardó silencio en el término del traslado, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Ahora bien, revisado el expediente se advierte que la orden de pago se libró por los intereses moratorios causados desde el 4 de septiembre de 2019¹. Sin embargo, los títulos-valores ejecutados tienen como fecha de vencimiento el 2 de agosto de 2020², por lo cual, los réditos moratorios a cobrar son los correspondientes al 3 de agosto de 2020 en adelante.

En ese orden de ideas, por ser la etapa de verificación y control correspondiente, **en ejercicio del deber de control de legalidad previsto en los artículos 132 y 42, numeral 12, del CGP y de la necesidad de enmienda del error aritmético (art. 286 *Ibídem*), deviene en necesario corregir el mandamiento de pago de 28 de septiembre de 2020, en sentido de indicar que el ejecutado está obligado a pagar los intereses moratorios generados desde el 3 de agosto de 2020 respecto de cada uno de los capitales cobrados.**

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada por las siguientes sumas de dinero:

“A) Pagaré 001-2019

1. \$20´000.000, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la acción.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima fluctuante legal permitida desde el 3 de agosto de 2020 (día siguiente a la fecha de exigibilidad) y hasta que se verifique el pago.

“A) Pagaré 002-2019

1. \$20´000.000, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la acción.

¹ Arch.05, C1

² Fls. 4 a 15, Arch.01, C1



2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima fluctuante legal permitida desde el 3 de agosto de 2020 (día siguiente a la fecha de exigibilidad) y hasta que se verifique el pago.

“A) Pagaré 003-2019

1. **\$20'000.000**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la acción.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima fluctuante legal permitida desde el 3 de agosto de 2020 (día siguiente a la fecha de exigibilidad) y hasta que se verifique el pago”.

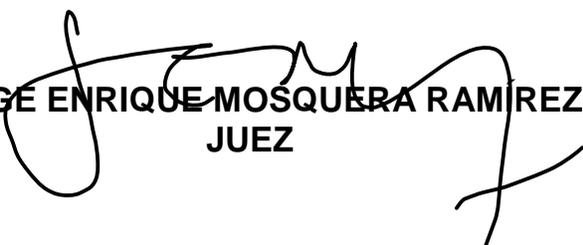
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

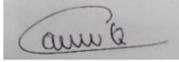
TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaría procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$3.000.000.00 M/CTE**.

QUINTO: Por secretaría remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a178ae543a7a81e3bec58d8f72537fc411144d6713bf5d9b8642dbcf391b33e7**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpi54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2020-00147-00

PROCESO: EJECUTIVO

1. **Por secretaría requiérase al Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo Cundinamarca para** que, en el término de cinco (05) días, remita el despacho comisorio n° 045-23 de 17 de julio de 2023, pues en la comunicación por él enviada no hay adjunto alguno¹.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 444 del CGP, *“practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes [...]”*

En ese orden de ideas, como en este asunto no se ha recibido constancia de la práctica efectiva de la diligencia de secuestro y tan solo en esta misma fecha se emite el auto de seguir adelante con la ejecución, en este momento no es viable impartirle trámite al avalúo aportado².

3. Se reconoce personería para actuar al profesional Adriana Constanza López Acevedo como apoderada de la demanda Yeimy Patricia Clavijo Pérez en los términos y para los fines conferidos en el poder

4. Se reconoce personería para actuar al profesional Edgar Vargas Vargas como apoderado del demandado Jonathan Jair Sepúlveda Borja en los términos y para los fines conferidos en el poder

Por secretaria remítase el link del expediente conforme a solicitud obrante en el plenario.

5. Conforme a los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso, el Despacho **ordena a la secretaría correr traslado, a la parte demandada y por el término de tres (03) días, de la liquidación de crédito aportada.**

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.26, C1

² Arch.27, C1



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ed8b776cd82a9a6468521ef8aa231a1e0779766be81abd83fba15a0a4b0d32**

Documento generado en 24/11/2023 05:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

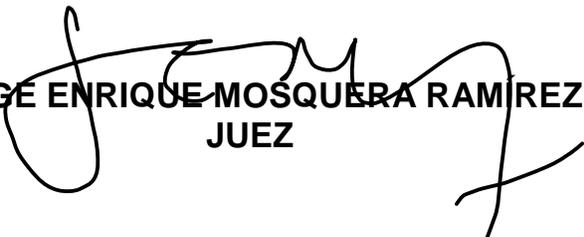


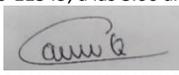
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2021 00002-00
CLASE: EJECUTIVO

Previo a decidir lo que en derecho corresponda en punto a la solicitud de terminación, se requiere a la parte actora para que (i) remita el memorial de notificación desde la dirección de notificaciones del apoderado, para así garantizar su autoría, y (ii) allegue copia de las constancias de inventario e inmovilización del automotor, a fin de establecer certeramente quién es el depositario y darle la subsecuente orden de entrega.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f1bb93a8466d2af4b7a3ed604cb740f2edb5f5ef6ae1dce1cb20d9a7665ba39**

Documento generado en 24/11/2023 05:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

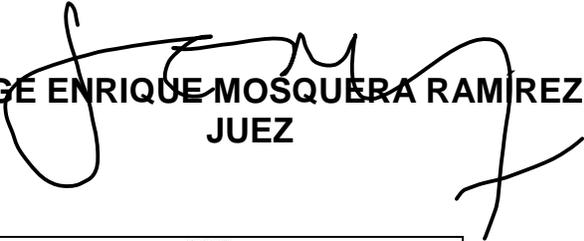
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2021 00164-00

CLASE: **SUCESIÓN**

Sería del caso emitir pronunciamiento frente a la partición aportada, no obstante, verificado el plenario se tiene por agregado a los autos la respuesta allegada por la DIAN y en consecuencia, se pone en conocimiento de la parte actora para que de cumplimiento con lo requerido por dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e3f550f1b587270a49fbeb09bcf1a754238c9a4c98882422f63739fd5f2ce22**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



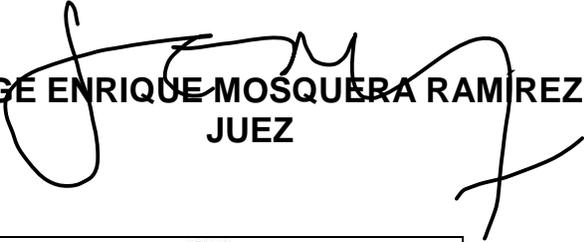
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

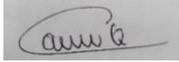
PROCESO: 110014003054-2021 00295-00
CLASE: **PERTENENCIA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, se corrigen los autos de 24 de febrero¹ y 17 de julio de 2023². El primero, en el sentido de indicar que el número de identificación de la accionada es 20143598 y el segundo en cuanto al n° de FMI del bien objeto de pretensiones, pues el correcto es el FMI 50S-545784.

Por Secretaría elabórense las comunicaciones allí ordenadas atendiendo a las enmiendas recién efectuadas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Arch. 32, C1

² Arch. 40, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385801eb34e607734601db42179105540777308d9dfa05142af2dac2fd8b4359**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

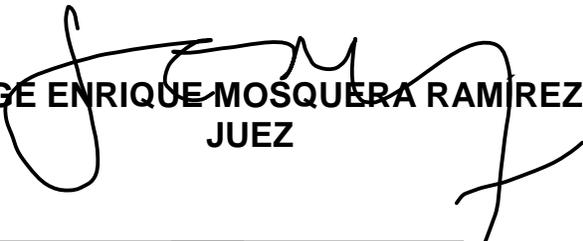
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

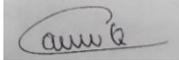
PROCESO: 110014003054-2021 00313 00

CLASE: **VERBAL**

De la revisión de la documentar allegada previa a decidir respecto de la solicitud de emplazamiento y a pesar de lo informado en el archivo 33 se ordena que por secretaría se dé cumplimiento al auto de fecha 28 de agosto de 2023 en cuanto a oficiar al RUNT con el fin de que, en el término de cinco (5) días, informen el lugar de dirección física y electrónica que tenga en sus bases de datos frente a ARGEMIRO MORA CARRILLO, identificado con CC n° 13229528, demandado en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaría
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cad5414961d3af20a2e7e67026af8df274a6562698edfe2de4da6b28c10eccb**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

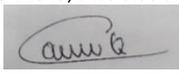
PROCESO: 110014003054-2021 00382 00
CLASE: EJECUTIVO

Encontrándose la presente actuación al despacho, y en razón al memorial que antecede, la información allegada se tiene por agregada a los autos.

Permanezca el presente asunto en secretaria hasta que medie solicitud de parte.

NOTIFIQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b844ff0867696bac61b3320c391adbbdd0f400e00ba32b9e7ba8eccc055b425**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2021 00390-00
CLASE: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que **RONALD ALBERTO LÓPEZ** citó a proceso ejecutivo a **ERNESTINA TORRES**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 13 de febrero de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$2.308.950.00 M/CTE.**

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd74bf669d4f9a58c7af42bdec6d3d564178b3cef4f813900e9be4499d79ab3**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2021 00481-00
CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Atendiendo a que el auxiliar de la justicia justificó la falta de aceptación del cargo para el que fue designada¹, se resuelve:

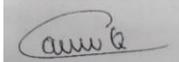
PRIMERO: RELEVAR del cargo de liquidadora a la auxiliar de la justicia ADRIANA CASTIBLANCO ROZO.

SEGUNDO: En consecuencia, **NÓMBRESE** al liquidador que aparece en el acta adjunta dentro de la categoría de los liquidadores de la clase "c". Se le fijan como gastos provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$500.000.00

Comuníquesele la designación mediante por el medio más expedito, efectuando las advertencias de que trata el artículo 49 del CGP e infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, en caso de renuencia injustificada, se compulsaran copias a la autoridad competente (Núm. 7, art. 48 del CGP).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:

¹ Arch.37, C1

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52aa782e22e56988cac4a9a1a7af3a619391130a88fbc4fa7ab099b9de4a1077**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

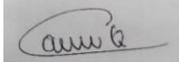
PROCESO: 110014003054-2021 00508-00
CLASE: **EJECUTIVO**

Dada la solicitud de corrección obrante en el numeral 32 del expediente digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, se dispone la corrección del acta de la audiencia celebrada el 25 de julio de 2023 en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante es "ÁNGEL RAFAEL ÑAÑEZ SÁENZ", y no como allí quedo.

Los demás datos continúan sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7652cc3c4e428287cb3c059413693207de094b752cfc907ed7182a79de9f456**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

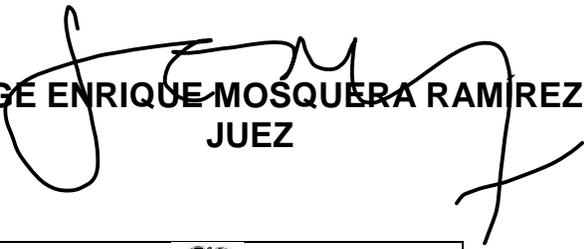
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

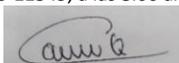
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2021 00569 00
CLASE: EJECUTIVO

De otra parte, ante la manifestación que antecede obrante a numeral 24 del expediente digital, previo a decidir lo que en derecho corresponde se insta a la memorialista para que acredite la información indicada en su escrito, aportando certificación emitida por cada despacho judicial en el que se evidencie el estado del proceso y la vigencia de su nombramiento.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49ebffbb443f2130848cb1ab2a5ca983d889e77eb71470afe9390ad52b6f64f2**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2021 00667-00
CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

1. Atendiendo a que el auxiliar de la justicia justificó la falta de aceptación del cargo para el que fue designada¹, se resuelve:

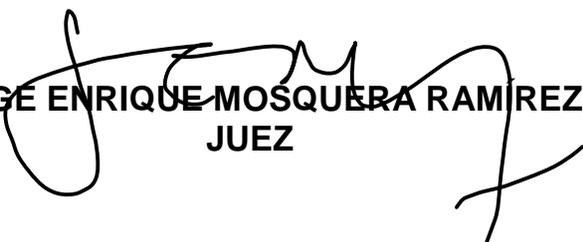
PRIMERO: RELEVAR del cargo de liquidadora a la auxiliar de la justicia RUDY CASTILLO AVELLANEDA.

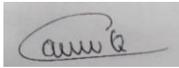
SEGUNDO: En consecuencia, **NÓMBRESE** al liquidador que aparece en el acta adjunta dentro de la categoría de los liquidadores de la clase "c". Se le fijan como gastos provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$500.000.00

Comuníquesele la designación mediante por el medio más expedito, efectuando las advertencias de que trata el artículo 49 del CGP e infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, en caso de renuencia injustificada, se compulsaran copias a la autoridad competente (Núm. 7, art. 48 del CGP).

2. Incorporar a esta liquidación el expediente n° 11001400307920170114200, proveniente del Juzgado 40 Civil Municipal de esta ciudad. .

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

¹ Arch.06, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b10537a4ed5ac6fd11a565473c0b431a9be2f1e664ac7d95553fd8f61bd0e20**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2021-00634-00

PROCESO: EJECUTIVO

1. **BANCO DE BOGOTÁ SA** citó a proceso ejecutivo a **NATHALY CRISTIANO ÁLVAREZ**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 6 de diciembre de 2021, de la cual se enteró el extremo pasivo conforme las previsiones de La Ley 2213 de 2022, según se dejó constancia líneas arriba, y este guardó silencio en el término del traslado, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Ahora bien, revisado el expediente se advierte que se libró orden de pago por la suma de \$6´935.019 correspondiente a los intereses de plazo previamente causados, pero lo cierto es que el pagaré ejecutado no prevé valor alguno por ese concepto; su tenor literal se limita a indicar que lo debido son \$67´749.659 de capital y los intereses de mora que se generen con posterioridad a la exigibilidad del título-valor.

En ese orden de ideas, por ser la etapa de verificación y control correspondiente, **en ejercicio del deber de control de legalidad previsto en los artículos 132 y 42, numeral 12, del CGP, deviene en necesario restarle fuerza vinculante al numeral 2 del mandamiento de pago de 6 de diciembre de 2021¹, referido al cobro de \$6´935.019 por intereses de plazo.**

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada por las siguientes sumas de dinero:

*“1. **\$67´749.659**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré N° **53075716**, base de la acción.*

2. Por los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad hasta que se verifique el pago, liquidados sobre el capital referido en el numeral primero a la tasa máxima fluctuante legal permitida.”

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$3.387.483.00 M/CTE.**

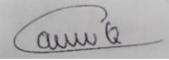
¹ Arch.04, C1



QUINTO: Por secretaría remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7e126cadc73588f656c65857b1dc030a375dc9dc5365f22240c0fa3a29e08d**

Documento generado en 24/11/2023 05:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00031-00
CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo el escrito que antecede, mediante la apoderada de la parte demandante en este asunto solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por **PAGO DE LAS CUOTAS DE MORA DE LA OBLIGACIÓN** base de la ejecución.

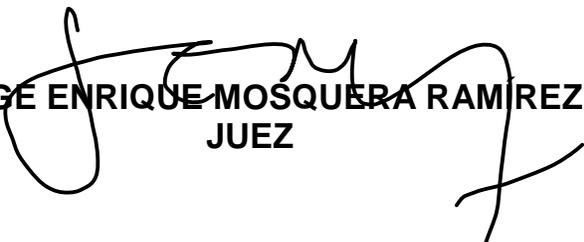
SEGUNDO: TENER en cuenta que este asunto se presentó de manera digital.

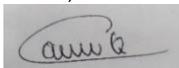
TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del Despacho respectivo. De los oficios hágase entrega a la parte **DEMANDADA**.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2d668b236593f4e1d42fa458c17ef0ec548995af10d726bd32ba211e627050**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00047-00
CLASE: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que **BANCO DE BOGOTÁ S.A** citó a proceso ejecutivo a **HECTOR DARIO BERNAL RODRÍGUEZ**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 03 de marzo de 2022, de la cual se enteró el extremo pasivo; sin que durante el termino de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$4.340.740.00 M/CTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a92bc11ffb291dd8be1fb3f306ae3eec6987dd314c253f8cfda9a25342ceb4**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

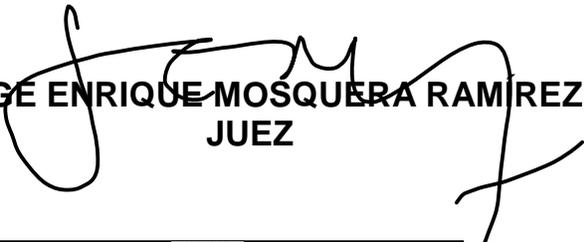


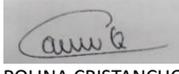
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00305-00
CLASE: EJECUTIVO

1. Se agregan los tentativos infructuosos de notificación aportados¹.
2. En consecuencia, se requiere a la parte accionante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible acredite la adecuada notificación electrónica del accionado ABSALÓN TÉLLEZ RINCÓN²; so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P
3. Previo a acceder a la solicitud de emplazamiento, atendiendo a que esta modalidad de notificación es residual y por ello debe acudirse previo agotamiento de los demás canales de notificación de los que se disponga, **por Secretaría ofíciase a la EPS FAMISANAR SAS** para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, remita a este despacho los datos correspondientes a las direcciones físicas y electrónicas que respecto de la demandada YOLANDA PÉREZ ALDANA, identificada con CC n° 1026269709, figuren en sus bases de datos.
4. Requírase al demandante para que en el término de 30 días trámite la aludida comunicación. Lo anterior so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

¹ Archs. 08 y 10, C1

² ABSALONTELLEZ1965@GMAIL.COM

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4013987a7d8e9d10f560adc079d0900905c172a8bdb016104b54a768ed25c3af**

Documento generado en 24/11/2023 05:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

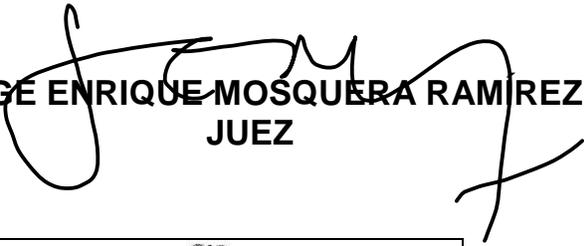


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00447-00
CLASE: EJECUTIVO

Se requiere al demandante para que en el término de 30 días acredite el diligenciamiento de los oficios tendientes a la inscripción de las medidas cautelares, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP en lo que refiere a las cautelas por él pedidas.

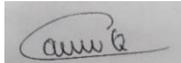
NOTIFÍQUESE(2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf4e3d3a9eb68bdfa22ebabf1327748103e60ac43744842a0c9c429176e15a**

Documento generado en 24/11/2023 05:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



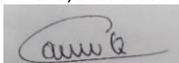
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00447-00
CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 42 del CGP. Se requiere al demandante para que realice la oportuna notificación de su contraparte. Lo anterior, a fin de evitar la paralización del proceso.

NOTIFÍQUESE(2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5df4bffb149fbf3a499df575be1020d191d59d424986ac8be65c6ed51d0659**

Documento generado en 24/11/2023 05:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

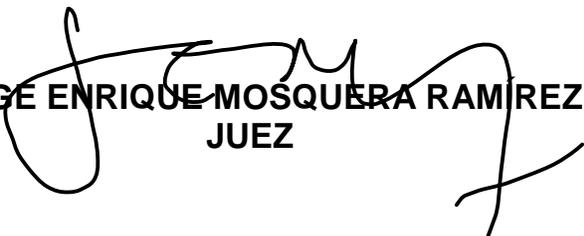
PROCESO: 110014003054-2022 00636-00
CLASE: EJECUTIVO

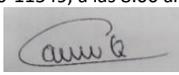
1. Para todos los efectos legales y atendiendo a lo informado por el actor¹, la Calle 86A n° 27 - 04 Torre 2 APTO 104 de Bogotá DC se tendrá como dirección de notificación del accionado.

2. No se tiene en cuenta el tentativo de notificación aportado², puesto que se enuncia como fecha del mandamiento de pago una distinta de aquella en la que fue realmente expedido.

3. En consecuencia, se requiere a la parte accionante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible acredite la adecuada notificación de la parte demandada; so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Arch.19, C1

² Arch.20, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2395e667e6aa4ca3be155cf822418706461064029c1eeda59dd3fe32dbe8008**

Documento generado en 24/11/2023 05:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00703-00

CLASE: EJECUTIVO

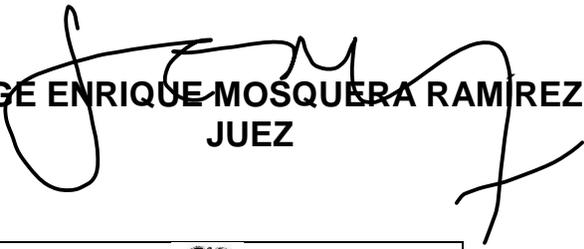
De conformidad con la respuesta allegada por la parte actora, el despacho Dispone:

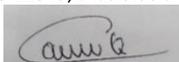
1. REQUERIR nuevamente a la parte, previo a reconocerle personería a la profesional del derecho que dice actuar en nombre de la demandante, apórtese poder que se ajuste a lo señalado en el artículo 74 del CGP (si se otorga de manera física), particularmente, acreditando la presentación personal o a lo previsto en el inciso 3° del artículo 5° de Ley 2213 de 2022 (si se concede a través de mensaje de datos), en especial en lo que refiere al soporte de haber sido remitido desde la dirección de notificaciones judiciales del accionante. Esto, con miras a acreditar la autenticidad (autoría) del documento.

Toda vez que en el correo electrónico en el que aporta el poder solo consta un archivo dentro del cual solo se evidencia el poder más no la acreditación de presentación personal o el mensaje de datos por medio del cual se concede poder.

2. Se requiere al demandante para que realice la oportuna notificación de su contraparte. Lo anterior, a fin de evitar la paralización del proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c80918304c0060d00a32d790602a2df417db7a2c55336daf11a9609634faf0**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00042 00
CLASE: EJECUTIVO

BANCO DE BOGOTÁ citó a proceso ejecutivo **CARLOS ANDRÉS VÉLEZ DALLOS**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 22 de febrero de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, conforme las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

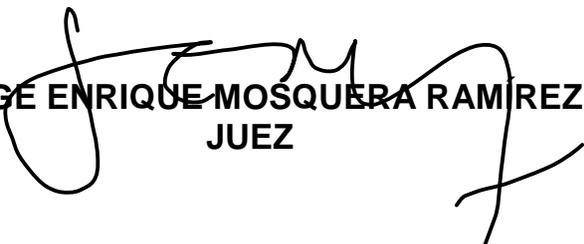
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$4.146.403.00 M/CTE.**

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640c8179182ad1a999829f482f2cfbdc6a396d90b33590bdaaddc8f451789ef0**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00081-00
CLASE: EJECUTIVO

1. Mediante providencia de 5 de septiembre de 2023¹ esta juzgado decidió:

“Previo a resolver lo que en derecho corresponda en punto a la notificación de los demandados y a tener en cuenta para su estudio las excepciones previas, el incidente de nulidad y la contestación de la demanda, se requiere a la profesional del derecho SANDRA BIBIANA ALVIS CANO para que, en el término de cinco (05 días, aporte poder que se ajuste a lo señalado en el artículo 74 del CGP (si se otorga de manera física), particularmente, acreditando la presentación personal o a lo previsto en el inciso 3° del artículo 5° de Ley 2213 de 2022 (si se concede a través de mensaje de datos), en especial en lo que refiere al soporte de haber sido remitido desde la dirección de notificaciones judiciales de los accionantes. Esto, con miras a acreditar la autenticidad (autoría) del documento.

Lo anterior, atendiendo a que si bien en el cuerpo del correo mediante le cual se formularon excepciones previas se alude a un poder adjuntado, lo cierto es que allí solo se anexó un archivo, en el cual no figura dicho documento.

De no darse cumplimiento a lo mandado, se tendrá por no contestada la demanda y por no presentadas la solicitud de nulidad y las excepciones previas.”

La anterior providencia fue notificada mediante anotación en el estado de 6 de septiembre de 2023, de modo que los cinco días dados como plazo de cumplimiento transcurrieron entre el 7 y el 13 del mismo mes y año (Inc. 2°, art. 118 del CGP). Si bien el acuerdo del Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023² suspendió los términos procesales, ello ocurrió entre el 14 y el 20 de septiembre de 2023, esto es, luego de concluido el plazo dado para aportar el poder en cita.

Con todo, pese a que la suspensión iba hasta el 20 de septiembre -pues este despacho no estaba incluido dentro de aquellos a los que se prorrogó la suspensión, que son los que tramitan sus asuntos a través del portal Justicia Siglo XXI Web Tyba³- la profesional requerida allegó la documental pedida tan solo el 26 de septiembre de 2023⁴. Al punto se aclara que, revisado otra vez en integridad el expediente y contrastado su contenido con el de los múltiples correos remitidos por la abogada, se comprobó que no es cierto que hubiese adjuntado tal poder con anterioridad.

A efectos de despejar cualquier duda sobre la correcta y completa inclusión en el expediente de los múltiples correos recibidos de dicha profesional del derecho, los mismos se relacionan en la tabla que sigue, indicando a qué archivo del expediente corresponden:

Hora y fecha de correo	Contenido	Número de archivo en el expediente
3:17 pm 13/06/2023	Memorial solicitud nulidad y control de legalidad	Arch.01, Carpeta IncidenteNulidad

¹ Arch.14, C1

² Consultado en:

https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJA23-12089C1.pdf

³ Al respecto puede consultarse el Acuerdo PCSJA23-12089C3 en:

https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJA23-12089C3.pdf

⁴ Fls. 20 a 22, Arch.15, C1



3:20 pm 13/06/2023	Memorial de excepciones previas con adjuntos de capturas de pantalla	Arch.01, Excepciones Previas	Carpeta
4:57 pm 13/06/2023	Memorial de Excepciones de mérito con anexos - donde no se incluyó el poder-	Arch.12 Cuaderno Principal	Carpeta
4:59 y 5:00 pm 13/06/2023	Anexo prueba adicional - que no es el poder-	Arch.13 Cuaderno Principal	Carpeta
8:01 am 14/06/2023	Memorial de Excepciones de mérito con anexos - donde no se incluyó el poder-	Arch.11 Cuaderno Principal	Carpeta

En ese orden de ideas, comoquiera que la profesional del derecho SANDRA BIBIANA ALVIS CANO no aportó el poder al momento de promover nulidad, excepcionar y contestar y tampoco los hizo en el término dado en providencia anterior, tal y como se lo anunció desde el 5 de septiembre de 2023, no se tendrán en cuenta ninguno de tales escritos. Maxime si se tiene en cuenta que la providencia a través del cual se hizo el requerimiento no fue recurrida y, por tanto, cobró completa firmeza.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se tienen por notificados, desde el 8 de mayo de 2023⁵, a los accionados LUZ NIDA VEGA BLANCO y LUIS CHAYARI ROMERO VEGA, quienes guardaron silencio durante el término de traslado de la demanda (9 de mayo a 6 de junio de 2023).

3. Se reconoce personería para actuar a SANDRA BIBIANA ALVIS CANO como apoderada judicial de los demandados LUZ NIDA VEGA BLANCO y LUIS CHAYARI ROMERO VEGA en la forma, términos y para los efectos del mandato conferido⁶

4. En firme la presente providencia ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

⁵ Arch.09, C1: anexos completos verificados en el adjunto ligado al PDF de acuse de recibo que reposa sin combinar en el correo institucional de este despacho.

⁶ Fls. 20 a 22, Arch. 15.



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 046d6d5ad11c1c3497c47075ddec722b0c8ec0e0b0b4879d4717b209c2ff46b1

Documento generado en 24/11/2023 05:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

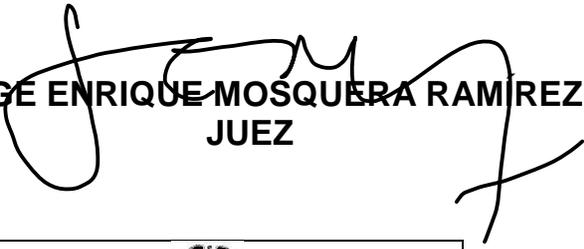
PROCESO: 110014003054-2023 00103-00
CLASE: **ESPECIAL DE PAGO DIRECTO GARANTÍA MOBILIARIA**

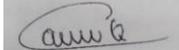
Atendiendo el escrito al numeral 05 del expediente digital, se **ORDENA** el **levantamiento** de la medida de aprehensión del vehículo de placa **FSY 941**. Por lo tanto, ofíciase al parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ (SIA)** para que el vehículo sea entregado a favor del acreedor garantizado **GRUPO R5**.

Por la Secretaría, elabórense los correspondientes oficios.

Cumplido lo anterior, archívese este asunto.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8264b19bac54e9ac42cc214b0d36f1c07fc0322375fc644346b3d1a558b7c3**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

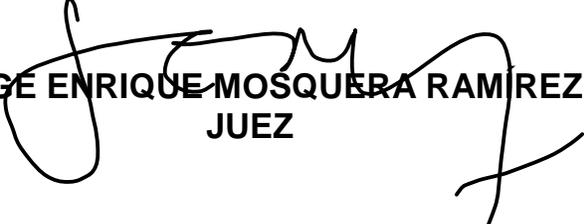


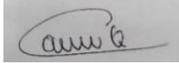
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00627 00
CLASE: EJECUTIVO

1. De la revisión de la documentar allegada previa a decidir respecto de la notificación negativa a la dirección electrónica ANGIEYAMID30@YAHOO.ES se ordena oficiar a la **NUEVA EPS**, para que con destino a este despacho remita la información de domicilio y notificaciones electrónicas que obren en su base de datos y respecto del señor: **WILSON YAMID FUENTES**

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p> ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64f9927047fad78719d88e7d1aecf315646c49e5f76f3cbcbcf576793f44793**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00639-00
CLASE: **SUCESIÓN**

En atención a las manifestaciones contenidas en los archivos 17 y 18 del expediente digital, por ser los que en derecho corresponde, **se dispone:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO, por medios electrónicos y desde el 21 de septiembre de 2023 a **WILLAM GIOVANNI ORTIZ MAYORGA**¹ (Art. 8° de la Ley 2013 de 2022).

SEGUNDO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por el accionado **WILLAM GIOVANNI ORTIZ MAYORGA** (Arts. 151 y 152 del CGP).

TERCERO: DESIGNAR al profesional del derecho **CLIMACO ACHURY MURCIA**² como apoderado -por amparo de pobreza- de **WILLAM GIOVANNI ORTIZ MAYORGA**. Por Secretaría ofíciase al abogado designado poniéndole de presente que el cargo es de forzosa aceptación, la cual deberá manifestar dentro del término de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación (art. 154 del CGP).

Adviértasele que su designación se hace para que asuma la defensa judicial del ejecutado, respecto de quien se iniciará a contabilizar el término de traslado de la demanda desde el día siguiente al de la aceptación de la designación.

CUARTO: REMITIR al abogado designado el vínculo de acceso al expediente una vez recibida la manifestación de aceptación del cargo. Por Secretaría procédase de conformidad.

QUINTO: SUSPENDER el presente asunto hasta que la profesional del derecho designada acepte el encargo.

QUINTO: PONER DE PRESENTE que el proceso se entenderá reanudado a partir del día hábil siguiente a aquel en el cual se manifieste la aceptación del cargo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.17, C1

² climaco60@hotmail.es - sejuridica@gmail.com



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77fa7cbece9db2ae06a559da74fb6fa50fd4c1e340b5a295f694ceda08888fa9**

Documento generado en 24/11/2023 05:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



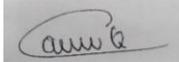
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00647-00
CLASE: EJECUTIVO

1. Se agrega el tentativo infructuoso de notificación aportado¹.
2. Para todos los efectos legales y atendiendo a lo informado por el actor², el correo electrónico andresfe2607@gmail.com se tendrá como dirección de notificación del accionado.
3. En consecuencia, se requiere a la parte accionante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible acredite la adecuada notificación de la parte demandada; so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

¹ Arch.04, C1

² Arch.05, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03d867438e44b4a38dbfea175b677e706138b070c2a3f1252eec64c9b810a25**

Documento generado en 24/11/2023 05:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



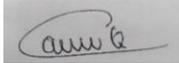
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00658-00
CLASE: EJECUTIVO

Previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto de la terminación allegada, se requiere a la memorialista para que aporte el contrato de novación respectivo o las evidencias del mismo y/o poder que la faculte para solicitar la terminación por novación (Arts. 1687 y ss del Código Civil).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b58c13ad0a14a0b15ac8119d9674a3b8661057770b17dade8379759fe96fd7a**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

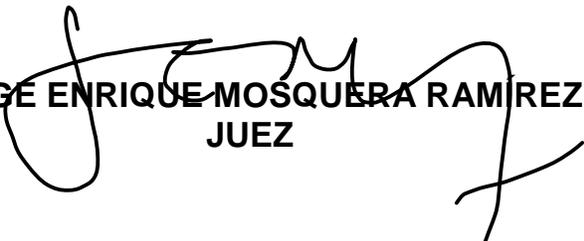
PROCESO: 110014003054-2023 00702-00
CLASE: EJECUTIVO

1. Se reconce personería para actuar al profesional del derecho WILLGER DEAZA PULIDO como apoderado judicial de la parte accionada, en la forma, téminos y para los efectos del mandato conferido¹.

5. En virtud del mandato recién reseñado, se tiene por notificada a ANÁLISIS TÉCNICOS LTDA, por conducta concluyente al tenor a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del CGP². Esto es, desde la fecha en que se reconoce a su mandatario.

3. **Por Secretaría remítase** a la accionada el vínculo de acceso a este expediente, a efectos de surtir el traslado de la demanda y que la interesada pueda consultar el escrito inicial con sus anexos completos, el mandamiento de pago y la restante actuación procesal. Contrólese el término respectivo (Inc. 2º, art.91 del CGP).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.04.

² Artículo 301. Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. [...]



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5799d989e94ca93f00bc30ae4784f32dad46f848d865a2dc075a1feb205ce09b**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



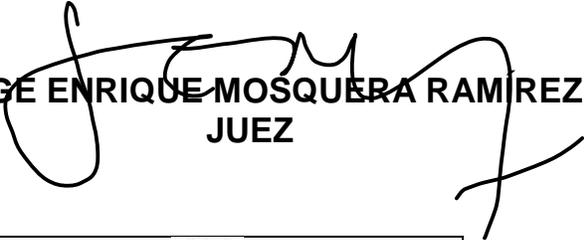
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

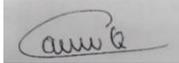
PROCESO: 110014003054-2023 00785-00
CLASE: **VERBAL**

1. Se agregan al expediente, para que allí obren las documentales aportadas por la parte actora¹, que corresponden a pruebas ya aportadas con la demanda, pero con mayor calidad de imagen.

2. Se requiere al ejecutante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la adecuada notificación de la parte.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p> ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

¹ Arch.05, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6427dbf4f21e844f9105a3223acb1cb08affa0ac8ffdae26d5d60844d09c97c3**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00818-00

CLASE: PAGO DIRECTO

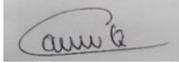
1. Se pone de presente al solicitante que este despacho no ha dictado ninguna medida cautelar en su contra, pues si bien ante este juzgado se solicitó la captura del vehículo de placas LNY190, lo cierto es que la misma fue retirada por la demandante antes de decretar la medida. En otras palabras, en este Juzgado actualmente no cursa trámite cautelar vigente en contra de NEIL DAVID ROMERO ROMERO y, por ende, no hay lugar a levantar ninguna medida.

Por esta única vez, se notificará la decisión de este Juzgado por comunicación directa. En adelante, para enterarse de las determinaciones que se tomen dentro del proceso, deberá revisarlo en el enlace web <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion> con el número de radicado (11001400305420230081800), verificar las decisiones que se emitan a través de consulta de los estados judiciales en el micrositio del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota/146>) y remitir cualquier solicitud al correo electrónico cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. En otras palabras, todas las decisiones futuras se notificarán por estados.

2. Por Secretaría comuníquese lo aquí decidido a la interesada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **416116e145e5508a5cb8c8c0a56a9ad8ebc7a9e6b9cc3378d2084d17fb397cf3**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00842-00

CLASE: **DIVISORIO**

Revisada la demanda subsanada y comoquiera que reúne los requisitos de los artículos 82 y 406 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para la DIVISIÓN MATERIAL del inmueble distinguido con FMI 50S-300018, promovida por **GLADYS EUGENIA ENCISO ORTEGÓN** contra **WILSON ENRIQUE y JOSÉ ORTEGÓN PARRA**.

SEGUNDO: TRAMITAR este asunto según lo previsto en el artículo 409 y ss del CGP.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la presente demanda a la accionada, **por el término de diez (10) días** durante los cuales podrá contestarla, alegar pacto de indivisión y/o contradecir el dictamen allegado, aportando otro o solicitando la comparecencia del perito que rindió el inicial.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y siguientes del CGP o conforme lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: DECRETAR la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el FMI 50S-300018. Por Secretaría ofíciase a la ORIP correspondiente (art. 409 *ibídem*).

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho **CLIMACO ACHURY MURCIA**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49d9d6e2c0c02c156849a39d8a802e2142781d57821e4e7cad54a956dd6afb3**

Documento generado en 24/11/2023 05:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00874-00
CLASE: EJECUTIVO

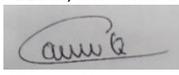
De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, se corrige el ordinal 1° del auto de 21 de septiembre de 2023¹, en el sentido de indicar que el nombre correcto del accionado es WILSON SAUL MARTÍNEZ GARZÓN y no como por error allí se indicó.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99b714b5348990656f34d5abf9796fce709bcc900e858ee2a5a28b1d7ad38816

¹ Archs. 11 y 12, C1

Documento generado en 24/11/2023 05:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

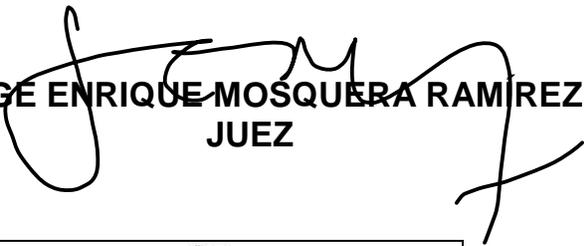
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

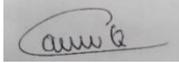
PROCESO: 110014003054-2023 00892 00
CLASE: **PAGO DIRECTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso y la solicitud elevada al numeral 4 del expediente digital, el Despacho, **DISPONE:**

AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar la demanda y los anexos, puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante Por secretaría déjese la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 163 de fecha 27-11-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaría</p>
--



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155c15662755acd440bcc203af90d41e40f96b38d4a5fd5282ebf83c4ddd215c**

Documento generado en 24/11/2023 05:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>